

CIRCULAR DARA-SAT-275-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA TOTTO.

FECHA: Miércoles 30 de octubre de 2019



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es País miembro. En ese mismo sentido en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en materia de propiedad intelectual, se instruye a aplicar Medidas en Frontera en materia de propiedad intelectual contra toda importación falsificada de mercancías con la marca **TOTTO** que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca TOTTO se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia propiedadintelectual@gmail.com o cel. 9452-8573 mediante llamada o mensaje de WhatsApp. Asimismo, remitir informe conteniendo fotografías de las mercancías posiblemente infractoras, su embalaje, medio de transporte, copia de los documentos adjuntos a la Declaración Única Centroamericana entre otros a la Sección de Administración de Tratados.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente la instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley corresponden.

Se adjunta fotocopia del OFICIO-FE-PROSI-911-2019

Cc: Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.
Cc: Archivo SAT

WF/RA/CZ/LV

Raúl Ardon
29/10/2019
ms

FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Octubre, 2019

OFICIO-FE-PROSI-911-2019

LICENCIADA.
WENDY FLORES
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
SU OFICINA

Estimada Licenciada Flores:

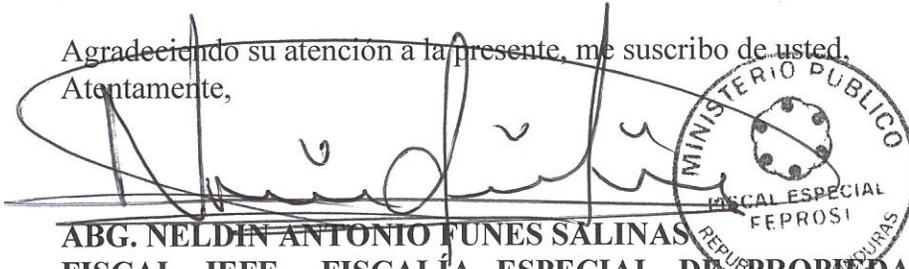
Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien desearle éxitos en sus funciones laborales, asimismo solicitarle su colaboración con esta Fiscalía Especial en el sentido que proceda a emitir una Medida en Frontera de Aduanas y se emita la circular correspondiente a las demás aduanas, en materia de Propiedad Intelectual/**contra toda importación falsificada de productos con las marcas TOTTO**; que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta; así mismo proceder contra quienes estén importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares, idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca.

Se acompañan los documentos siguientes: Denuncia presentada por el abogado JORGE OMAR CASCO, representante legal de la Sociedad Mercantil denominada ESSENTIAL EXPORT S.A, acompañando certificado de autenticidad del Colegio de Abogados de Honduras número 3116104, copia del poder otorgado a favor del solicitante de fecha 25 abril del 2016, fotocopia de apostilla de la república de Colombia y otros documentos.

Lo anterior en base al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca TOTTO, propiedad de la Sociedad Mercantil ESSENTIAL EXPORT S.A se proceda a la notificar a la autoridad competente Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su representante legal Abogado Jorge Omar Casco, con oficinas situadas en el edificio plaza guijarro, colonia lomas del guijarro, Tegucigalpa con teléfono 9990-9510.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.
Atentamente,



ABG. NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS
FISCAL JEFE.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
RECIBIDO POR: M. TON ALFON
FECHA: 29-10-19 HORA: 10:03



Recibido
Braulio Barahona
30-10-2019
7:27 P.M.

OFICIO SAT 093/2019



FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.- VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- AUTO DE ADMISION.

Admítase la solicitud de medida en frontera, interpuesto por el Abogado Jorge Omar Casco, representante legal de la sociedad mercantil **ESSENTIAL EXPORT S.A**, de fecha 28 de Octubre del 2019; quien establece que su representada es propietaria de la marca **TOTTO**, la que se encuentra debidamente registrada en nuestro país, mismo que se acredita mediante poder otorgado al solicitante así como las inscripciones en la Dirección General de Propiedad Intelectual y que manifiesta que al estar importando al país mercadería que usa las marcas arriba descritas cuya originalidad es dudosa, esta violentando los derechos de propiedad intelectual de su poderdante y que dicha marca y diseño son propiedad de la sociedad mercantil **ESSENTIAL EXPORT S.A.**; Por otra parte el abogado Jorge Omar Casco establece que ha tenido conocimiento por medio de su representada el ingreso a Honduras por las diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de dicho productos falsificados, tanto de marca como diseño; razón por la cual se envié oficio a las diferentes aduanas del país a fin de impedir dicho ingreso.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Centroamericano establece, "Se entenderá por medidas en frontera las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Las autoridades aduaneras intervendrán para la aplicación de las medidas en frontera con base en resoluciones de la autoridad competente o de oficio cuando corresponda y por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado, previa constitución de

una garantía para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías".

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía establece "LA FE-PROSI en todos los procedimientos administrativos o penales que deba instruir para el efectivo cumplimiento de su labor, se regirá por los principios y valores generales que tutelan la función fiscal y se determinan en el presente reglamento, debiendo observar en todos los procedimientos administrativos, investigativos y judiciales las normas especiales y generales determinadas tanto por nuestra legislación interna, como por las normas convencionales externas ratificadas por Honduras, en materia de protección a la propiedad intelectual, industrial y la seguridad informática".

POR LO TANTO.- 1.- Admitase el escrito presentado por el abogado Jorge Omar Casco, representante legal de la sociedad mercantil **ESSENTIAL EXPORT S.A** Titular de las marca **TOTTO**; 2.- Mándese Oficio a las aduanas del país a fin de impedir el ingreso de las marcas falsificadas de los productos arriba mencionados. 3.- De haber merito se enviara Auto de Investigación a la Dirección Policial de Investigaciones, para que realice las diligencias necesarias para la constatación del delito. 4.- Cualquier otra diligencia importante para llegar a la verdad de los hechos. 5.- fundamento de derecho.- 272, 273, 274, 275, 279 y 284 Código Procesal Penal. **NOTIFÍQUESE.**


ABOG. DAVID SALGADO.

**FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA
MINISTERIO PÚBLICO**

SOLICITUD DE MEDIDAS EN FRONTERA PARA EVITAR EL INTERNAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FALSIFICADOS QUE INTENTAN REPRODUCIR LA MARCA "TOTTO", DEBIDAMENTE PROTEGIDA BAJO LAS LEYES DE HONDURAS.

FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL.
MINISTERIO PÚBLICO DE HONDURAS

Yo, JORGE OMAR CASCO, hondureño, Abogado, mayor de edad, soltero, con registro número diecinueve mil ciento veintidos (19,122) en el Colegio de Abogados de Honduras, con oficina en el Bufete Casco & Asociados, tercerp piso Edificio Plaza Gujjarro, teléfono 9990-9510, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad ESSENTIAL EXPORT, S.A., tal como lo acredito con el poder que acompaño a la presente, por este medio comparezco manifestando y solicitando lo siguiente

1. Mi representada la sociedad mercantil ESSENTIAL EXPORT, S.A., es propietaria de los registros de la marca TOTTO en la República de Honduras, bajo los números de registro siguientes:

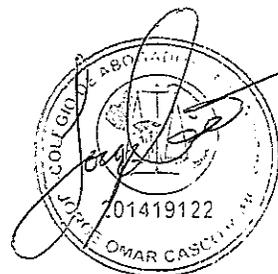
	MARCA	NO. DE REGISTRO	CLASE INTERNACIONAL
1	TOTTO (MIXTA)	97211	09
2	TOTTO Y DISEÑO	106074	14
3	TOTTO	106082	18
4	TOTTO	106072	25
5	TOTTO Y ETIQUETA	127290	25
6	TOTTO Y DISEÑO	13760	35
7	DISEÑO ESPECIAL	129900	3
8	DISEÑO ESPECIAL	97206	9
9	DISEÑO ESPECIAL	97212	14
10	DISEÑO ESPECIAL	106080	18
11	DISEÑO ESPECIAL	106081	25
12	DISEÑO ESPECIAL	127289	25
13	DISEÑO ESPECIAL	13839	35
14	TCTTO (NOMBRE COMERCIAL)	4211	-
15	TOTTO Y DISEÑO	106073	18
16	TOTTO	88777	25
17	TOTTO ESCRITA EN FORMA TIPOGRAFIA ESTILIZADA	9302	35

FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
RECIBIDO
28-10-19
CEDENA: [Firma]
HORA: 1:20 PM
FIRMA: [Firma]

Acompaño copias de los registros relacionados debidamente autenticados por Notario.

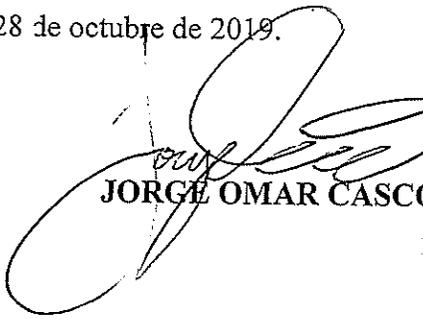
2. Ha llegado a nuestro conocimiento que un contenedor de producto falsificado en China de la marca TOTTO ha sido enviado por la compañía **Odyssey International (China) LTD**, vía **Puerto de Manzanillo, México**, con los siguientes datos:

- a) Tipo de mercancía: Mochilas (Transbordo) Honduras,
- b) Cantidad de mercancía: 800 piezas.
- c) Marca falsificada: TOTTO.
- d) Origen de consulta: TCNU8456559.



Honduras y quien presta sus servicios profesionales en la oficina 01, tercer piso, edificio Plaza Guijarro, Lomas del Guijarro, teléfono 3181-8303.

Tegucigalpa, MDC, 28 de octubre de 2019.


JORGE OMAR CASCO RUBI 419122



[Handwritten signatures and scribbles]



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

N° 3116104

La Infrascrita Notario, **NADIA CELINA CANIZALES ZÚNIGA**, con domicilio en la ciudad de Santa Lucia, inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (9650), y Exequatur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, número: MIL SEISCIENTOS SETENTA (1670), con sede notarial en Colonia Miramontes tercera calle, **CERTIFICA:** Que las fotocopias que anteceden son copias fotostáticas **AUTENTICAS** por ser idénticas y fieles a sus originales siguientes : **PRIMERO:** Copia del poder otorgado por la sociedad mercantil ESSENTIAL S.A. a favor de Jorge Omar Casco Rubí; **SEGUNDO.-** Copia fotostática de los certificados de registro de marca y de los traspasos de los siguientes registros: 1) TOTTO (MIXTA), REGISTRO N° 97211 en la CLASE 09; 2) TOTTO Y DISEÑO Registro N° 105074, en clase 14; 3) TOTTO, Registro N° 106082, clase 14; 4) TOTTO Registro N° 106072, clase 25; 5) TOTTO Y ETIQUETA, Registro N° 127290, en la clase 25; 6) TOTTO Y DISEÑO, Registro N° 13760, Clase 35; 7) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 129900, clase 3; 8) DISEÑO ESPECIAL; Registro N° 97206, clase 9; 9) DISEÑO ESPECIAL; Registro N° 97212, clase 14; 10) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 106080, clase 18; 11) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 106081, Clase 25; 12) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 127289, Clase 25; 13) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 13839, clase 35; 14) Nombre Comercial TOTTO, Registro 4211; 15) TOTTO Y DISEÑO, Registro N° 106073, Clase 18; 16) TOTTO, Registro N° 88777, Clase 25; 17) TOTTO ESCRITA EN FORMA TIPOGRAFIA ESTILIZADA, Registro N° 9302, clase 35; documentos que doy fe haber tenido a la vista y se encuentran en poder de Jorge Omar Casco.-

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2019.

[Handwritten signature]

Handwritten notes

PODER



POWER OF ATTORNEY

El Suscrito, **JULIO JOSE SENEOR L.**
Accionando en nombre y representación de:
ESSENTIAL EXPORT SOCIEDAD ANONIMA
Organizado/s bajo las leyes de: **COSTA RICA**
Domiciliado/s en: San Jose – Santa Ana Forum II
Edificio Pacheco Coto Cuarto Piso, San Jose de Costa Rica.

Por el presente documento, otorgo poder a Jorge Omar Casco Zelaya, casado, Tania Vanessa María Alejandra Casco Rubí, soltera, Andrea Paola Casco Rubí, casada, Jorge Omar Casco Rubí, soltero miembros del Colegio de Abogados de Honduras, todos Abogados, mayores de edad, hondureños, del domicilio de Tegucigalpa, Honduras, a quienes confiero un poder especial, amplio y suficiente, para que en forma conjunta o separada, puedan pedir y obtener ante las autoridades y oficinas, administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, la obtención, de registros, renovaciones, traspasos, fusiones, cambios de nombre y dirección, licencias, pruebas, distribución y uso, enmiendas, rehabilitaciones y cancelaciones de nuestras marcas de fábrica, de comercio, servicio, nombres comerciales, registros sanitarios, lemas publicitarios, señales de propaganda, dibujos y patentes de invención, derechos de autor, así como cualquier asiento relacionado con lo anterior: para tal efecto, los autorizamos para efectuar todos los trámites conducentes para proteger los derechos del mandante incluyenco preparar y presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, juicios de nulidad y reivindicación, cancelaciones de marcas, protestas, apelaciones y demandas, desistir, arreglar, transigir; aceptar cesiones y transferencias; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras; para renunciar o no a los procedimientos judiciales; para hacer todo lo que sea necesario ante cualesquiera autoridad nacional, judicial o administrativa, sea como demandante o demandado, a fin de proteger los intereses del poderdante, para conciliar, con facultades de sustitución o delegación y recobrar la personería siendo este poder revocable en cualquier tiempo, a discreción del suscrito. En este mismo acto, exhibo ante el Notario Público, el documento que prueba la existencia de la corporación que represento.

Dado y firmado en: Bogotá D.C. 25 - 04 - 2016

JULIO JOSE SENEOR

Handwritten signature of Julio Jose Seneor



La firma deberá ser autenticada mediante legalización notarial y consular/Authorized signature with notarial and consular attestations

The undersigned,

In the name and behalf our condition of:

Organized under the laws of:

Residing at:

Do hereby grant to Jorge Omar Casco Zelaya, married, Tania Vanessa Maria Alejandra Casco Rubí, single, Andrea Paola Casco Rubí, married, Jorge Omar Casco Rubí, single, all members of the National Bar of Honduras, Attorneys At Law, honduran, residing in Tegucigalpa, Honduras, Central America, a special, ample and sufficient Power of Attorney, jointly or separately and indistinctly, to require or demand and obtain before the proper national or foreign authorities and offices, registrations, renewals, assignments, mergers, changes of names and addresses, licenses, proof of renewals, working, distribution, use, amendments, rehabilitations and cancellations of our trade marks, commerce and service marks, sanitary registries, commercial names, slogans, drawings and patent of invention, copyrights and any other matter related to the aforesaid, for which purpose authorize them to carry out all the necessary steps to protect our rights, and to the effect, they are empowered to attend before the said national authorities, judicial or administrative, for the aforementioned purposes including to file petitions, arguments, oppositions, nullity and vindications trials or law suits; cancellations of trademarks, protests, appeals and claims, to waive settle compromise and to collect or perceive, to accept assignments and transfers; to sign public and private instruments and deeds; to either waive or not to legal proceedings; to do all and whatever shall be necessary before any national, judicial or administrative authorities, to protect the constituent's interest, either as plaintiff or defendant; to reconcile, granting faculties to substitute or delegate and to reassume the same; this Power shall be revocable at any time upon notice at the discretion of the undersigned. At this moment, I exhibit before the Public Notary, the instrument or certificate of good standing that it proves the existence of the corporation that I represent.

Given and signed at:

Handwritten signature and circular stamp

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle #09 #15-35 Tel: 403 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 80

AUTENTICACION DE FIRMA

Compareció:

SEÑOR LOVNSTAM JULIO JOSE

Identificado(a) con C.C. 79146179
quien manifiesta que la firma puesta en este
documento es suya.



Bogotá, D.C. - 25/04/2016

Hora: 05:02:35 p.m.

wcz1szwcap1apzs

www.notariaenlinea.com
UV5KMGF3OK9KY156

CLAUDIA INÉS LEGUIZAMÓN MILLÁN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LEGUIZAMON MILLAN CLAUDIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 5/6/2016 11:22:57 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFG11236653
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ESSENTIAL EXPORT SOCIEDAD ANONIMA // JORGE CASCO Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido de documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

